Contrato N°: 355

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Oscar Dionicio Alfonzo S., con Cédula de Identidad N° 423.589, denominado en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa INTELFLY SA., Representante Legal, el Sr. NIMIO VILLALBA GAUTO, con Cédula de Identidad N° 2.538.822,con domicilio Comercial en la Avda. Mariscal López c/ Listo Valois del Barrio Obrero, Ciudad del Este, República del Paraguay, denominado en adelante EL PROVEEDOR, y, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", quienes acuerdan celebrar el presente CONTRATO "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER" RUBRO 340 ID N° 296.317, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL PROVEEDOR, en relación al llamado CO N° 08/2015, Plan Anual de Contrataciones PAC N° **296.317"Adquisición de TINTAS Y TONER"**; adjudicado por Resolución N° 318 de fecha 10 de AGOSTO de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;
(e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*02*	*12*	*0*	*0*	*340*	*30*	*01*	*10*	*2.565.000 Gs.*
2016	*02*	*12*	*0*	*0*	*340*	*----*	*01*		*19.815.000. Gs.*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 296.317, la partida presupuestaria para el año 2016, está sujeta a la aprobación del presupuesto.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS CO N° 08/2015 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER" RUBRO 340 ID N° 296.317", convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION N° 318 DE FECHA 10/08/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*CINTA P/IMPRESORA EPSON LQ-590*	*EPSON*	*CHINA*	*UNIDAD*	*300*	*57.500 Gs.*	*17.250.000 Gs.*
25	*TONER P/IMPRESORA LASER LEXMARK Nº X651H11L*		*BRASIL*	*UNIDAD*	*2*	*2.565.000 Gs.*	*5.130.000 Gs.*

TOTAL DE GS. 22.380.000

INTELFLY S.A.
RUC. 80056617-8

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs.22.380.000. (Guaraníes VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL)

EL PROVEEDOR, se compromete a proveer los Bienes al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE, se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, de EL PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Corriente en Gs. N° 0000000007651634. BANCO REGIONAL SAECA.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia ubicado en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, Oficina de Suministro – Sub suelo, de lunes a viernes, días hábiles, de 07 a 12 hs.--------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. PORFIRIO BRITEZ, tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente contrato, según lo establecido en el Art. 8° de la Resolución N° 318, de fecha 10 de AGOSTO de 2015, emanada por del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 27 días del mes de Agosto del año 2015.

INTELFIN S.A.
RUC. 80055617-8

NIMIO VILLALBA GAUTO
C.I. Nº 2.538.822
PROVEEDOR.

Abg. OSCAR D. ALFONZO S.
Pte. VI Circunscripción Judicial
ALTO PARANA

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná